



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ACUSE

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018
Oficio Número ASE-10337-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
Cuenta Pública: 2015

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MENDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 10 y 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente anterior, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Carlos Alberto Pacheco Loustaunau, correspondiente al ejercicio 2015.

Para tal efecto, en fecha 05 de abril de 2016 esta Auditoría Superior notificó a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3503-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 correspondiente a la auditoría de Transacciones Relevantes, con el cual inició el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, presentó ante la Auditoría Superior el día 04 de mayo de 2016, el oficio número OFICIO/UPRA/ASE/024/2016 de fecha 11 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó el día 24 de junio de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante oficio número ASE-6803-2016 de fecha 23 de junio de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 15 de julio de 2016 la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, presentó ante esta Auditoría Superior el oficio número UPRA/DA/001/2016, de fecha 15 de julio de 2016 mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 2).



PODER EJECUTIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

En fecha 17 de marzo de 2016, esta Auditoría Superior notificó a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3498-2016, de fecha 11 de marzo de 2016 correspondiente a la auditoría de Servicios Personales, con el cual inició el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, presentó ante la Auditoría Superior el día 27 de abril de 2016, el oficio número OFICIO/UPRA/ASEC/006/2016 de fecha 11 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó el día 24 de junio de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante oficio número ASE-6803-2016 de fecha 23 de junio de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 15 de julio de 2016 la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, presentó ante esta Auditoría Superior el oficio número UPRA/DA/001/2016, de fecha 15 de julio de 2016 mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 3).

En este orden de ideas, en fecha 05 de abril de 2016 esta Auditoría Superior notificó a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3501-2016, de fecha 28 de marzo de 2016 correspondiente a la auditoría de Asesorías, con el cual inició el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, presentó ante la Auditoría Superior el día 04 de mayo de 2016, el oficio número OFICIO/UPRA/ASEC/023/2016 de fecha 11 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó el día 24 de junio de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante oficio número ASE-6803-2016 de fecha 23 de junio de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 15 de julio de 2016 la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, presentó ante esta Auditoría Superior el oficio número UPRA/DA/001/2016, de fecha 15 de julio de 2016 mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 4).

En fecha 17 de marzo de 2016 esta Auditoría Superior notificó a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3504-2016, de fecha 11 de marzo de 2016 correspondiente a la auditoría de



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Conciliaciones Bancarias, con el cual inició el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, presentó ante la Auditoría Superior el día 27 de abril de 2016, el oficio número OFICIO/UPRA/ASEC/012/2016 de fecha 11 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó el día 24 de junio de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante oficio número ASE-6803-2016 de fecha 23 de junio de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 15 de julio de 2016 la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, presentó ante esta Auditoría Superior el oficio número UPRA/DA/001/2016, de fecha 15 de julio de 2016 mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 5).

Asimismo, en fecha 05 de abril de 2016 esta Auditoría Superior notificó a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3505-2016, de fecha 28 de marzo de 2016 correspondiente a la auditoría de Ingresos, con el cual inició el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, presentó ante la Auditoría Superior el día 04 de mayo de 2016, el oficio número OFICIO/UPRA/ASEC/026/2016 de fecha 11 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó el día 24 de junio de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante oficio número ASE-6803-2016 de fecha 23 de junio de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 15 de julio de 2016 la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, presentó ante esta Auditoría Superior el oficio número UPRA/DA/001/2016, de fecha 15 de julio de 2016 mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 6).

TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la cuenta pública del 2015 de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe a cargo de los C. Raúl Sergio Farías Martínez y C. Carlos



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Alberto Pacheco Loustaunau, quienes durante el ejercicio fiscal 2015, manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 434 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) De la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 19 de octubre de 2012, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2015, aplica el artículo 5, segundo párrafo, precepto legal que establece que la rendición y revisión de las cuentas públicas de las entidades paraestatales, quedan sujetas a la fiscalización del Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 67, fracciones XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la



AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, correspondientes al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-3498-2016 denominado Servicios Personales, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, se desprende la observación número 10947002CFA115O00002, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 7).

De la observación antes mencionada realizada por esta Auditoría Superior, a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las operaciones registradas por Servicios Personales, se solicitaron las nóminas en archivo electrónico por cada uno de los periodos de pago de enero a diciembre y acumulada al 31 de diciembre de 2015. Derivado del análisis y cotejo entre la nómina del personal acumulada de enero a diciembre del ejercicio 2015 y el tabulador de sueldos autorizados vigentes durante el ejercicio en revisión, se observó que las categorías establecidas en la nómina presentada no se encuentran contempladas dentro del tabulador de sueldos autorizado, de las siguientes partidas:

No. y/o clave del Empleado	Nombre del empleado	Código de Puesto según Nomina	Puesto	Total de Percepciones
1	GAITÁN MÉNDEZ MARÍA DE JESÚS	SDB	SUBDIRECTORA ACADÉMICA	\$ 464,204.73
2	TERRAZAS DE LA GARZA GENOVEVA BERENICE	JDA	JEFE DE RECURSOS ESCOLARES	\$ 228,791.83
	ALMA ALEIDA LÓPEZ BARRÓN	JDB	JEFE DE CARRERA DE PYMES	\$ 92,154.16
4	SAÚL SAUCEDO POMPA	JDB	JEFE DE CARRERA DE METROLOGÍA	\$ 91,802.28
5	PAMELA RAMÍREZ VELA	JDB	JEFE DE CARRERA DE MANOFATURA	\$ 91,526.83
6	JOSÉ LUIS UGALDE BUSTILLO	DA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 274,218.81
7	LAURA ISELA CERECERO CARRILLO	SDB	SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN	\$ 258,922.34
8	ELIZABETH DE JESÚS MORALES SÁNCHEZ	CA12	SECRETARÍA DE RECTORÍA	\$ 56,278.18
9	ZAIRA LETICIA FERNÁNDEZ ESPINOZA	CA13	AUXILIAR DE CONTOL ESCOLAR	\$ 43,025.53



AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

10	JAVIER MORENO GARIBAY	CA13	AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	\$ 41,572.67
11	MARITRINY GONZÁLEZ SAIZ	DA	DIRECTORA ACADÉMICA	\$ 212,518.98
12	MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JDA	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	\$ 83,073.71
13	LORENA ESPINOSA VALDÉS	SDB	SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN	\$ 105,493.78
14	LILIANA REYES GARCÍA	CA 13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,989.97
15	MIGUEL ÁNGEL CANO CAMPOS	CA13	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	\$ 10,321.09
16	OLVERA CARRILLO YOLANDA ARELY	CA8	MANTENIMIENTO	\$ 72,633.15
17	AGUILAR SALINAS OSCAR	DAA	RECTOR	\$ 102,443.20
18	SANTANA PECINA CONRADO	JDB	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	\$ 25,876.50
19	FARIAS MARTÍNEZ RAÚL SERGIO	DAA	RECTOR	\$ 206,158.10
20	MONREAL GUAJARDO EUELIA PAULITA	DAA	RECTOR	\$ 25,610.80
21	FERNÁNDEZ SALAS MARÍA DE LOS ÁNGELES	SDB	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	\$ 152,122.76
22	ACEVES GARCÍA CARLOS ALBERTO	DOCENTE	DOCENTE	\$ 111,204.21
23	RAMÍREZ MÉNDEZ JOSÉ DE JESÚS	DOCENTE	DOCENTE	\$ 94,141.63
24	SOLÍS RODRÍGUEZ FRANCISCO	DOCENTE	DOCENTE	\$ 91,629.05
25	VENEGAS RENDÓN ELVA GLORIA	DOCENTE	DOCENTE	\$ 66,414.22
26	RAMOS SUAREZ BERNARDO	DOCENTE	DOCENTE	\$ 46,407.40
27	TIJERINA PÉREZ EVELYN ELIZABETH	DOCENTE	DOCENTE	\$ 48,632.83
28	VALDEZ ABREGO DANIEL	DOCENTE	DOCENTE	\$ 2,108.92
29	BIANCA QUIJANO VALLEJO	DOCENTE	DOCENTE	\$ 9,577.64
			TOTAL	\$ 3,118,855.30

Posteriormente, la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe solventó la cantidad de \$470,115.90, toda vez que la categoría dentro del tabulador es Docente, dicha cantidad no se refleja dentro del importe señalado en el pliego de observación dado a conocer a la entidad, sin embargo, dicha solventación se detalla dentro del contenido del pliego, por lo que a continuación se detallan las partidas solventadas:

Nombre del empleado	RFC	Código de Puesto según tabulador	Categoría de Puesto Original	Categoría de Modificado	Total de Percepciones
ACEVES GARCÍA CARLOS ALBERTO	AEGC850524HJCCRR01	DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE	111,204.21
RAMÍREZ MÉNDEZ JOSÉ DE JESÚS	RAMJ650707HCLMNS05	DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE	94,141.63
SOLÍS RODRÍGUEZ FRANCISCO	SORF531207MCLLD07	DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE	91,629.05
VENEGAS RENDÓN ELVA GLORIA	VERE591016MCLNNL09	DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE	66,414.22
RAMOS SUAREZ BERNARDO	RASB670707HCLMRR00	DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE	46,407.40
TIJERINA PÉREZ EVELYN ELIZABETH	TIPE850517MTSJRV00	DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE	48,632.83
VALDEZ ABREGO DANIEL	VAAD591017HCLLBN03	DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE	2,108.92
BIANCA QUIJANO VALLEJO	QUVB860528MCLJLN09	DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE	9,577.64
				TOTAL	470,115.90

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna para justificar la observación realizada por este órgano técnico de fiscalización superior referente a las partidas que se describen de conformidad con el siguiente esquema:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Nombre del empleado	RFC	Código de Puesto según tabulador	Categoría de Puesto Original	Categoría de Puesto Modificado	Total de Percepciones
GAITÁN MÉNDEZ MARÍA DE JESÚS	GAMJ671216QM2	SDB	SUBDIRECTORA ACADÉMICA	DIRECTOR DE ÁREA/SRIO	464,204.73
TERRAZAS DE LA GARZA GENOVEVA BERENICE	TEDG911216755	JDA	JEFE DE RECURSOS ESCOLARES	JEFE DE DEPARTAMENTO	228,791.83
ALMA ALEIDA LÓPEZ BARRÓN	LOBA831128IA4	JDB	JEFE DE CARRERA DE PYMES	DOCENTE	92,154.16
SAÚL SAUCEDO POMPA	SAPS811228A93	JDB	JEFE DE CARRERA DE METROLOGÍA	DOCENTE	91,802.28
PAMELA RAMÍREZ VELA	RAVM871106514	JDB	JEFE DE CARRERA DE MANOFATURA	DOCENTE	91,526.83
JOSÉ LUIS UGALDE BUSTILLO	UABL900504FP0	DA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTOR DE ÁREA/SRIO	274,218.81
LAURA ISELA CERECERO CARRILLO	CECL790126Q61	SDB	SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN	SUBDIRECTOR DE ÁREA	258,922.34
ELIZABETH DE JESÚS MORALES SÁNCHEZ	MOSE8205143J1	CA12	SECRETARIA DE RECTORÍA	SECRETARIA DE RECTOR	56,278.18
ZAIRA LETICIA FERNÁNDEZ ESPINOZA	FEEZ690108FTS	CA13	AUXILIAR DE CONTROL ESCOLAR	JEFE DE OFICINA	43,025.53
JAVIER MORENO GARIBAY	MOGF7111189A9	CA13	AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	JEFE DE OFICINA	41,572.67
MARITRINY GONZÁLEZ SAIZ	GOSM880525B43	DA	DIRECTORA ACADÉMICA	DIRECTOR DE ÁREA/SRIO	212,518.98
MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	GOGM771229RB5	JDA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	JEFE DE DEPARTAMENTO	83,073.71
LORENA ESPINOSA VALDÉS	EIVL830216GJ5	SDB	SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE ÁREA	105,493.78
LILIANA REYES GARCÍA	REGL8307197Z9	CA 13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFE DE OFICINA	9,989.97
MIGUEL ÁNGEL CANO CAMPOS	CACM791003AV4	CA13	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	JEFE DE OFICINA	10,321.09
OLVERA CARRILLO YOLANDA ARELY	OECY840824MCH	CA8	MANTENIMIENTO	ASISTENTE DE SERVICIOS Y	72,633.15
AGUILAR SALINAS OSCAR	AUSO740914HCLGLS02	DAA	RECTOR	RECTOR	102,443.20
SANTANA PECINA CONRADO	SAPC840608HCLNCN02	JDB	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	JEFE DE DEPARTAMENTO	25,876.50
FARÍAS MARTÍNEZ RAÚL SERGIO	FAMR620524HCLRRL06	DAA	RECTOR	RECTOR	206,158.10
MONRREAL GUAJARDO	MOGE630912MCLNJD07	DAA	RECTOR	RECTOR	25,610.80



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

EUDELIA PAULITA					
FERNÁNDEZ SALAS MARÍA DE LOS ÁNGELES	FESA691124MCLRLN09	SDB	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	JEFE DE DEPARTAMENTO	152,122.76
				TOTAL	2,648,739.40

Ahora bien, de las partidas anteriores la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa referente a la diferencia de categorías contempladas en el tabulados de sueldos autorizado y las establecidas en la nómina presentada, por lo que no se justifica la erogación realizada por \$2,648,739.40 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 40/100 M.N.) por concepto de pagos realizados a miembros de la entidad fiscalizada no autorizados en el tabulador, lo cual contraviene a lo estipulado en el artículo 17, fracción XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece que el órgano de gobierno de las entidades paraestatales tendrá dentro de sus atribuciones indelegables, el dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban otorgarse a los servidores públicos de la entidad paraestatal, las que en todo caso deberán sujetarse a los tabuladores autorizados por el gobierno del estado.

Bajo este mismo orden de ideas, de la omisión de entrega de la documentación justificativa de las erogaciones realizadas a los miembros de la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2015, se desprende que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de comprobar y justificar los egresos de la entidad. Derivado de ello, se desprende que el o los funcionarios responsables, incumplieron con su deber de vigilar, custodiar y administrar los recursos públicos de la entidad, es por ello que se propició un daño a los intereses legítimos de la entidad. Asimismo, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, se advierte un uso indebido de recursos hacia fines distintos a los autorizados por parte de el o los funcionarios responsables de la administración de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, toda vez que no se justifica el pago a los miembros de la entidad fiscalizada otorgándoles un claro beneficio, por lo que se actualiza la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

De los hechos mencionados se señalan como presuntos responsables a los C. Raúl Sergio Farías Martínez y al C. Carlos Alberto Pacheco Loustaunau, quienes desempeñaron el cargo de Rector de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015, al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que dicho funcionario fue el responsable de administrar y



AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

representar legalmente a la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe. Lo anterior sin perjuicio de que pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, podemos considerar entonces que, el o los funcionarios responsables de la administración de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, ocasionaron un menoscabo en el patrimonio de la entidad por la cantidad de \$2,648,739.40 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 40/100 M.N.) por concepto de egresos no justificados. Los hechos denunciados fueron cometidos presuntamente en las oficinas de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-3501-2016 denominado Asesorías, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, se desprende la observación número 10950002CFA115O00002, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 8).

De la observación antes mencionada realizada por esta Auditoría Superior, a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe se observó que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las cuentas contables relacionadas en el recuadro, informadas en la cuenta pública del ejercicio 2015, se requirió el archivo permanente de los contratos, la integración de los pagos de asesorías y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente de la cuentas relacionadas a continuación:

Cuenta	Concepto	Importe
53300.1	Servicios de Auditoría	102,500.00
53300.3	Servicios Legales	38,280.00
53300.4	Servicios de Contabilidad	13,920.00
53300.6	Servicios de Capacitación	630,523.00
	TOTAL	785,223.00

De la revisión y análisis a la documentación requerida, se observó que de los prestadores de servicios relacionados en el siguiente recuadro, la entidad fiscalizada no presentó el contrato correspondiente que ampare las erogaciones registradas en las cuentas contables.

FECHA	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	Proveedor	IMPORTE	CUENTA	CONCEPTO
10/12/2015	7	Pago de 1 y 2 auditorías 2015	Despacho Garza Orta y Asociados SC	30,000.00	53300.1	Servicios de Auditoría
18/12/2015	73	M & N HUMAN SERVICES S DE RL DE CV	M & N HUMAN SERVICES S DE RL DE CV	46,400.00	53300.1	Servicios de Auditoría
11/02/2015	4	Servicio de consultoría asesoría jurídica laboral correspondiente a los meses enero y febrero 2015	Ceniceros y Asociados SA de CV	11,600.00	53300.3	Servicios Legales
18/05/2015	32	Servicio de consultoría asesoría jurídica laboral	Ceniceros y Asociados SA de CV	11,600.00	53300.3	Servicios Legales



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

		correspondiente a los meses mayo y junio 2016				
16/06/2015	27	Servicio de consultoría asesoría jurídica laboral correspondiente a los meses mayo y junio 2016	Ceniceros y Asociados SA de CV	11,600.00	53300.3	Servicios Legales
11/08/2015	51	Escritura Pública 91/2015 que contiene: Protocolización de acta de instalación y primera sesión de la junta directiva de la UPRA.	Luis Ramos Escalante	3,480.01	53300.3	Servicios Legales
28/01/2015	3	Apoyo en: elaboración, integración y revisión contable del periodo de noviembre y diciembre 2014, corrección de periodos anteriores, así como la elaboración de estados financieros y	Rosado Muñoz Consultores, SC	13,920.00	53300.3	Servicios de Contabilidad
TOTAL:				128,600.01		

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas, en virtud de lo cual la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, proporcionó a esta Auditoría Superior el contrato celebrado por la prestación de servicio correspondiente:

FECHA	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	Proveedor	IMPORTE	CUENTA	CONCEPTO
10/12/2015	7	Pago de 1 y 2 auditorías 2015	Despacho Garza Orta y Asociados SC	30,000.00	53300.1	Servicios de Auditoría
11/08/2015	51	Escritura Pública 91/2015 que contiene: Protocolización de acta de instalación y primera sesión de la junta directiva de la UPRA.	Luis Ramos Escalante	3,480.01	53300.3	Servicios Legales
TOTAL				33,480.01		

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos celebrados entre las partes que justifiquen la prestación de los servicios de los egresos correspondientes a las pólizas que se relacionan a continuación por la cantidad de \$95,120.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.):

FECHA	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	Proveedor	IMPORTE	CUENTA	CONCEPTO
18/12/2015	73	M & N HUMAN SERVICES S DE RL DE CV	M & N HUMAN SERVICES S DE RL DE CV	46,400.00	53300.1	Servicios de Auditoría
11/02/2015	4	Servicio de consultoría asesoría jurídica laboral correspondiente a los meses enero y febrero 2015	Ceniceros y Asociados SA de CV	11,600.00	53300.3	Servicios Legales
18/05/2015	32	Servicio de consultoría asesoría jurídica laboral correspondiente a los meses mayo y junio 2016	Ceniceros y Asociados SA de CV	11,600.00	53300.3	Servicios Legales



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

16/06/2015	27	Servicio de consultoría asesoría jurídica laboral correspondiente a los meses mayo y junio 2016	Ceniceros y Asociados SA de CV	11,600.00	53300.3	Servicios Legales
28/01/2015	3	Apoyo en: elaboración, integración y revisión contable del periodo de noviembre y diciembre 2014, corrección de periodos anteriores, así como la elaboración de estados financieros y	Rosado Muñoz Consultores, SC	13,920.00	53300.3	Servicios de Contabilidad
TOTAL:				95,120.00		

Derivado de lo anterior, cabe señalar que el o los funcionarios públicos responsables de la administración de la entidad fiscalizada, no proporcionó los contratos necesarios para la justificación respectiva de los egresos realizados, con lo que incumplió con su obligación de formalizar el documento relativo al contrato adjudicado dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo, lo cual se encuentra establecido en el artículo 69, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo este mismo orden de ideas, de la omisión de entrega de la documentación justificativa de las erogaciones realizadas durante los días 28 de enero, 11 de febrero, 18 de mayo, 16 de junio y 18 de diciembre del 2015 por la cantidad de \$95,120.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de servicios legales, de auditoría y contables a las personas morales M & N Human Services S. de R.L. de C.V., Cenicerros y Asociados S.A. de C.V. y Rosado Muñoz Consultores S.C., se desprende que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de justificar los egresos realizados por la entidad. Derivado de ello, se desprende que el o los funcionarios responsables, incumplieron con su deber de vigilar, custodiar y administrar los recursos públicos de la entidad, es por ello que se propició un daño a los intereses legítimos de la entidad. Asimismo, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, se advierte un uso indebido de recursos hacia fines distintos a los autorizados por parte de el o los funcionarios responsables de la administración de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, toda vez que no se justifica el pago a los proveedores antes mencionados debido a la falta del contrato correspondiente a cada uno de los servicios a realizad, por lo que se actualiza la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal. Lo anterior, sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.



AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

De los hechos mencionados se señalan como presuntos responsables a los C. Raúl Sergio Farias Martínez y al C. Carlos Alberto Pacheco Loustaunau, quienes desempeñaron el cargo de Rector de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015, al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que dicho funcionario fue el responsable de administrar y representar legalmente a la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe. Lo anterior sin perjuicio de que pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, ocasionaron un menoscabo en el patrimonio de la entidad por la cantidad de \$95,120.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de egresos no justificados. Los hechos denunciados fueron cometidos presuntamente en las oficinas de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante los días 28 de enero, 11 de febrero, 18 de mayo, 16 de junio y 18 de diciembre del 2015.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-3503-2016 denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, se desprende la observación número 10953002CFA115O00004, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 9).

De la observación antes mencionada realizada por esta Auditoría Superior, a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe se observó que, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las cuentas contables 53700.2 – Pasajes Terrestres, 53700.3 – Viáticos Nacionales, 53800.2 – Congresos y Convenciones y 53800.3 – Gastos de Representación, informadas en la cuenta pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos (pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones, entre otros) de las cuentas.

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones mencionadas en el recuadro siguiente, se observó que la entidad fiscalizada no presentó la documentación que comprueba y justifica los egresos:

Fecha	Póliza	Proveedor	IMPORTE	CTA. CONTABLE	CUENTA
28/feb./2015	D 1		\$ 1,326.00	53700.2	Pasajes Terrestres
20/jul./2015	E 31		\$ 215.00	53700.2	Pasajes Terrestres
31/jul./2015	E 54		\$ 60.00	53700.2	Pasajes Terrestres
31/jul./2015	E 54		\$ 55.00	53700.2	Pasajes Terrestres
06/ago./2015	E 11		\$ 285.00	53700.2	Pasajes Terrestres
14/ago./2015	E 13		\$ 0.00	53700.2	Pasajes Terrestres
14/ago./2015	E 13		\$ 0.00	53700.2	Pasajes Terrestres
31/ago./2015	E 60		\$ 285.00	53700.2	Pasajes Terrestres
11/sep./2015	E 19		\$ 41,412.00	53700.2	Pasajes Terrestres
11/sep./2015	E 36		\$ 650.00	53700.2	Pasajes Terrestres
18/sep./2015	E 56		\$ 250.00	53700.2	Pasajes Terrestres



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

28/sep./2015	E 60		\$ 220.00	53700.2	Pasajes Terrestres
08/oct./2015	E 22		\$ 153,468.00	53700.2	Pasajes Terrestres
21/oct./2015	E 62		\$ 54.00	53700.2	Pasajes Terrestres
28/oct./2015	E 51		\$ 25,520.08	53700.2	Pasajes Terrestres
04/nov./2015	E 1		\$ 90.00	53700.2	Pasajes Terrestres
18/nov./2015	E 63		\$ 250.00	53700.2	Pasajes Terrestres
18/nov./2015	E 63		\$ 438.00	53700.2	Pasajes Terrestres
18/nov./2015	E 64		\$ 204.00	53700.2	Pasajes Terrestres
18/nov./2015	E 64		\$ 400.00	53700.2	Pasajes Terrestres
18/nov./2015	E 64		\$ 450.00	53700.2	Pasajes Terrestres
17/dic./2015	E 55		\$ 151,032.00	53700.2	Pasajes Terrestres
29/may./2015	E 37		\$ 694.13	53700.3	Viáticos Nacionales
29/may./2015	E 38		\$ 34.50	53700.3	Viáticos Nacionales
06/ago./2015	E 12	ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA SA DE CV	\$ 282.00	53700.3	Viáticos Nacionales
06/ago./2015	E 50		\$ 155.00	53700.3	Viáticos Nacionales
05/sep./2015	E 34		\$ 1,065.00	53700.3	Viáticos Nacionales
07/sep./2015	E 35		\$ 344.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/sep./2015	E 56		\$ 1,760.01	53700.3	Viáticos Nacionales
18/sep./2015	E 56		\$ 149.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/sep./2015	E 56		\$ 158.00	53700.3	Viáticos Nacionales
01/oct./2015	E 47		\$ 344.00	53700.3	Viáticos Nacionales
02/oct./2015	E 55		\$ 216.00	53700.3	Viáticos Nacionales
02/oct./2015	E 56		\$ 1,631.00	53700.3	Viáticos Nacionales
14/oct./2015	E 59		\$ 1,309.00	53700.3	Viáticos Nacionales
14/oct./2015	E 59		\$ 224.33	53700.3	Viáticos Nacionales
14/oct./2015	E 59		\$ 123.50	53700.3	Viáticos Nacionales
14/oct./2015	E 59		\$ 1,970.00	53700.3	Viáticos Nacionales
28/oct./2015	E 52		\$ 54,264.00	53700.3	Viáticos Nacionales
06/nov./2015	E 58		\$ 260.00	53700.3	Viáticos Nacionales
06/nov./2015	E 58		\$ 1,989.40	53700.3	Viáticos Nacionales
06/nov./2015	E 58		\$ 171.00	53700.3	Viáticos Nacionales
06/nov./2015	E 58		\$ 650.00	53700.3	Viáticos Nacionales
06/nov./2015	E 58		\$ 30.00	53700.3	Viáticos Nacionales
06/nov./2015	E 58		\$ 269.00	53700.3	Viáticos Nacionales
07/nov./2015	E 59		\$ 1,035.30	53700.3	Viáticos Nacionales
07/nov./2015	E 59		\$ 500.00	53700.3	Viáticos Nacionales
07/nov./2015	E 59		\$ 501.12	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 231.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 377.50	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 100.92	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 90.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 208.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 164.50	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 290.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 475.20	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 372.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 276.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 205.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 205.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 205.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 138.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 85.78	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 99.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 122.50	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 157.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 125.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 170.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 335.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 143.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 77.00	53700.3	Viáticos Nacionales



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

18/nov./2015	E 64		\$ 35.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 75.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 58.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 11,916.42	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 238.94	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 169.47	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 75.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 57.00	53700.3	Viáticos Nacionales
30/nov./2015	E 65		\$ 54.00	53700.3	Viáticos Nacionales
21/may./2015	E 26		\$ 2,331.00	53800.2	Congresos y Convenciones
21/may./2015	E 28		\$ 14,660.00	53800.2	Congresos y Convenciones
04/jun./2015	E 6		\$ 3,294.42	53800.2	Congresos y Convenciones
16/jun./2015	E 28		\$ 2,258.00	53800.2	Congresos y Convenciones
01/jul./2015	E 3		\$ 317.00	53800.2	Congresos y Convenciones
01/jul./2015	E 4		\$ 2,134.78	53800.2	Congresos y Convenciones
03/jul./2015	E 6		\$ 294.00	53800.2	Congresos y Convenciones
01/jun./2015	E 1		\$ 4,455.00	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 3		\$ 1,049.00	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 4		\$ 34.50	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 4		\$ 40.50	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 4		\$ 299.00	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 4		\$ 501.00	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 5		\$ 281.00	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 5		\$ 305.00	53800.3	Gastos de Representación
22/jun./2015	E 34		\$ 963.60	53800.3	Gastos de Representación
09/jul./2015	E 55		\$ 327.00	53800.3	Gastos de Representación
TOTAL			\$ 497,669.40		

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos realizadas, en virtud de lo cual la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, proporcionó a esta Auditoría Superior oficio número UPRA/DA/018/2016 de fecha 15 de julio de 2016, suscrito por la C. Yamileth García Ortega, Subdirectora Administrativa, mediante el cual manifestó: *"Actualmente el área administrativa de la Universidad se encuentra integrando la documentación que justifica dichos egresos."*

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna para comprobar y justificar ante esta Auditoría Superior los egresos realizados por la cantidad de \$497,669.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) por conceptos de Pasajes Terrestres, Viáticos Nacionales, Congresos y Convenciones y Gastos de Representación, por lo que la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe incumplió con sus



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

obligaciones estipuladas en los artículos 17, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo; por su parte, el segundo de los ordenamientos dispone que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances; así mismo, los artículos 42 y 43 señalan que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo. Aunado a lo anterior, se vulnera lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que obliga a las entidades a conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de diez años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas.

Consecuentemente, se advierte que la ausencia de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2015, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos de la entidad fiscalizada, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, se advierte un uso indebido de recursos hacia fines distintos a los autorizados por parte de el o los funcionarios responsables de la administración de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, toda vez que no proporcionó documentación alguna para comprobar y justificar las erogaciones realizadas por conceptos de Pasajes Terrestres, Viáticos Nacionales, Congresos y Convenciones y Gastos de Representación, por lo que se actualiza la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal. Lo anterior, sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

De los hechos mencionados se señalan como presuntos responsables a los C. Raúl Sergio Farías Martínez y al C. Carlos Alberto Pacheco Loustaunau, quienes desempeñaron el cargo de Rector de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015, al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que dicho funcionario fue el responsable de administrar y representar legalmente a la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

I del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe. Lo anterior sin perjuicio de que pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, se presume que el o los funcionarios responsables tenían la obligación de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, teniendo con ello el cargo de comprobar y justificar los pagos realizados por la cantidad de \$497,669.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) por conceptos de Pasajes Terrestres, Viáticos Nacionales, Congresos y Convenciones y Gastos de Representación. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las oficinas de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015.

CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-3503-2016 denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, se desprende la observación número 10953002CFA115O00007, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 10).

De la observación antes mencionada realizada por esta Auditoría Superior, a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe se observó que, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las cuentas contables 53500.1 – mantenimiento y conservación de inmuebles, 53500.4 – instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, 53700.2 – pasajes terrestres, 53700.3 – viáticos nacionales, 53800.2 – congresos y convenciones y 53800.3 – gastos de representación, informadas en la cuenta pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria de los egresos (pólizas de cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones, entre otros).

De la revisión a la información y documentación de las pólizas que se detallan en el siguiente recuadro, se determinó que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones mencionadas en el recuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Proveedor	IMPORTE	CTA. CONTABLE	CUENTA
17/feb./2015	E 8		\$ 1,116.79	53500.1	Mtto y conservación de Inmuebles
04/nov./2015	E 1		\$ 170.01	53500.4	Instalación, reparación y mtto eq computo
04/nov./2015	E 1		\$ 623.05	53500.4	Instalación, reparación y mtto eq computo
31/ago./2015	E 60		\$ 285.00	53700.2	Pasajes Terrestres
18/sep./2015	E 56		\$ 250.00	53700.2	Pasajes Terrestres
28/sep./2015	E 60		\$ 220.00	53700.2	Pasajes Terrestres
08/oct./2015	E 22		\$ 153,468.00	53700.2	Pasajes Terrestres
21/oct./2015	E 62		\$ 54.00	53700.2	Pasajes Terrestres
28/oct./2015	E 51		\$ 25,520.08	53700.2	Pasajes Terrestres
04/nov./2015	E 1		\$ 90.00	53700.2	Pasajes Terrestres
17/dic./2015	E 55		\$ 151,032.00	53700.2	Pasajes Terrestres
01/abr./2015	D 1		\$ 1,509.00	53700.3	Viáticos Nacionales
06/nov./2015	E 58		\$ 260.00	53700.3	Viáticos Nacionales
06/nov./2015	E 58		\$ 1,989.40	53700.3	Viáticos Nacionales



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

06/nov./2015	E 58		\$ 171.00	53700.3	Viáticos Nacionales
06/nov./2015	E 58		\$ 650.00	53700.3	Viáticos Nacionales
06/nov./2015	E 58		\$ 30.00	53700.3	Viáticos Nacionales
06/nov./2015	E 58		\$ 269.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 231.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 377.50	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 100.92	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 90.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 208.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 164.50	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 290.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 475.20	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 372.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 63		\$ 276.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 205.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 205.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 205.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 138.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 85.78	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 99.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 122.50	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 157.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 125.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 170.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 335.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 143.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 77.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 35.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 75.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 58.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 11,916.42	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 238.94	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 169.47	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 75.00	53700.3	Viáticos Nacionales
18/nov./2015	E 64		\$ 57.00	53700.3	Viáticos Nacionales
30/nov./2015	E 65		\$ 54.00	53700.3	Viáticos Nacionales
21/may./2015	E 26		\$ 2,331.00	53800.2	Congresos y Convenciones
21/may./2015	E 28		\$ 14,660.00	53800.2	Congresos y Convenciones
04/jun./2015	E 6		\$ 3,294.42	53800.2	Congresos y Convenciones
16/jun./2015	E 28		\$ 2,258.00	53800.2	Congresos y Convenciones
01/jul./2015	E 3		\$ 317.00	53800.2	Congresos y Convenciones
01/jul./2015	E 4		\$ 2,134.78	53800.2	Congresos y Convenciones
03/jul./2015	E 6		\$ 294.00	53800.2	Congresos y Convenciones
01/jun./2015	E 1		\$ 4,455.00	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 3		\$ 1,049.00	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 4		\$ 34.50	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 4		\$ 40.50	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 4		\$ 299.00	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 4		\$ 501.00	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 5		\$ 281.00	53800.3	Gastos de Representación
01/jun./2015	E 5		\$ 305.00	53800.3	Gastos de Representación
22/jun./2015	E 34		\$ 963.60	53800.3	Gastos de Representación
09/jul./2015	E 55		\$ 327.00	53800.3	Gastos de Representación
TOTAL			\$ 388,583.36		

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos realizadas, en virtud de lo cual la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, proporcionó a esta Auditoría Superior oficio número UPRA/DA/021/2016 de fecha 15 de julio de 2016, suscrito por la C. Yamileth García Ortega, Subdirectora Administrativa, mediante el cual



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

manifestó "Actualmente el área administrativa de la Universidad se encuentra integrando la documentación que justifica dichos egresos."

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna para comprobar y justificar ante esta Auditoría Superior los egresos realizados por la cantidad de \$388,583.36 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) por conceptos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, pasajes terrestres, viáticos nacionales, congresos y convenciones y gastos de representación, por lo que la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe incumplió con sus obligaciones estipuladas en los artículos 17, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo; por su parte, el segundo de los ordenamientos dispone que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances; así mismo, los artículos 42 y 43 señalan que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo. Aunado a lo anterior, se vulnera lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que obliga a las entidades a conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de diez años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas.

Consecuentemente, se advierte que la ausencia de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2015, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos de la entidad fiscalizada, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, se advierte un uso indebido de recursos hacia fines distintos a los autorizados por parte de el o los funcionarios responsables de la administración de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, toda vez que no proporcionó documentación alguna para comprobar y justificar las erogaciones realizadas por conceptos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, pasajes terrestres, viáticos nacionales, congresos y convenciones y gastos de representación, por lo que se actualiza la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable



AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal. Lo anterior, sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

De los hechos mencionados se señalan como presuntos responsables a los C. Raúl Sergio Farías Martínez y al C. Carlos Alberto Pacheco Loustaunau, quienes desempeñaron el cargo de Rector de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015, al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que dicho funcionario fue el responsable de administrar y representar legalmente a la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe. Lo anterior sin perjuicio de que pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, se presume que el o los funcionarios responsables tenían la obligación de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, teniendo con ello el cargo de comprobar y justificar los pagos realizados por la cantidad de \$388,583.36 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) por conceptos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, pasajes terrestres, viáticos nacionales, congresos y convenciones y gastos de representación. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las oficinas de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015.

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-3504-2016 denominado Conciliaciones Bancarias, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, se desprende la observación número 10954003CFA115O00001, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 11).

De la observación antes mencionada realizada por esta Auditoría Superior, a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe se observó que, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de la cuenta contable BBVA Bancomer 0196714781, informada en la cuenta pública 2015, se requirió la conciliación bancaria BBVA Bancomer 0196714781.

Como resultado de la revisión a la información y documentación requerida, se detectó que se utilizó para las operaciones bancarias de la entidad, la cuenta personal a nombre de María de Jesús Gaitán Méndez, cuya cuenta es el número 0196714781 de BBVA Bancomer, que según la copia de las conciliaciones bancarias aportadas, fue utilizada durante los meses de enero a agosto del 2015, por lo que se le requirió a la entidad fiscalizada que aporte la documentación comprobatoria y justificativa de los movimientos de cargos y abonos relacionados en el siguiente recuadro:

PERIODO	SALDO INICIAL	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO FINAL
ENERO	107,594.77	26,055.00	5,550.92	128,098.85
FEBRERO	128,098.85	8,445.00	29,022.79	107,521.06
MARZO	107,521.06	12,805.00	11,980.21	108,345.85
ABRIL	108,345.85	18,380.00	46,358.96	80,366.89
MAYO	80,366.89	94,467.00	59,271.46	115,562.43



PODER EJECUTIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

JUNIO	115,562.43	5,055.00	47,919.86	72,697.57
JULIO	72,697.57	76,225.00	39,045.04	109,877.53
AGOSTO	109,877.53	355.00	110,219.53	13.00
TOTAL	830,064.95	241,787.00	349,368.53	722,483.13

Ante esto, la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, proporcionó a esta Auditoría Superior oficio número SES/I-122/2014 de fecha 04 de agosto de 2014, suscrito por el profesor Jesús Manuel de la Garza Long dirigido al coordinador Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP, el Ing. Héctor Arreola Soria, así mismo los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2015 correspondientes a la cuenta BBVA Bancomer 0196714781.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna para comprobar y justificar ante esta Auditoría Superior de los movimientos de cargos y abonos que le fueron solicitados por la cantidad de \$ 349,368.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), por lo que la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe incumplió con sus obligaciones estipuladas en el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la obligación de las entidades de conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas. Así mismo se incumple con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivos que señalan que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Consecuentemente, se advierte que la ausencia de documentación comprobatoria y justificativa de los movimientos realizadas en la cuenta de la C. María de Jesús Gaitán Méndez durante el ejercicio fiscal 2015, el o los funcionarios responsables conocieron de un riesgo razonable que ocasionaría una grave afectación al patrimonio y a los intereses legítimos de la entidad fiscalizada, siendo omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, se advierte un uso indebido de recursos hacia fines distintos a los autorizados por parte de el o los funcionarios responsables de la administración de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, toda vez que no proporcionó documentación alguna para comprobar y justificar los movimientos realizados, por lo que al no tener información del uso que se le dio al dinero en la cuenta bancaria BBVA Bancomer 0196714781, se actualiza la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración



PODER EJECUTIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal. Lo anterior, sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

De los hechos mencionados se señalan como presuntos responsables a los C. Raúl Sergio Farías Martínez y al C. Carlos Alberto Pacheco Loustaunau, quienes desempeñaron el cargo de Rector de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015, al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que dicho funcionario fue el responsable de administrar y representar legalmente a la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe. Lo anterior sin perjuicio de que pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, se presume que el o los funcionarios responsables tenían la obligación de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, teniendo con ello el cargo de comprobar y justificar los movimientos realizados por la cantidad de \$349,368.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) de la cuenta BBVA Bancomer 0196714781. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las oficinas de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015.

SEXTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-3505-2016 denominado Ingresos, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, se desprende la observación número 10955001CFA115O00002, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número12).

De la observación antes mencionada realizada por esta Auditoría Superior, a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe se observó que, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta contable Ingresos por Venta de bienes y servicios, informada en la cuenta pública del ejercicio 2015, se solicitó la integración y la documentación comprobatoria de los ingresos consistente en los cortes de caja diarios emitidos por el sistema de cobro y los depósitos bancarios.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas relacionadas en el recuadro siguiente, se observó que la entidad fiscalizada no presentó los recibos expedidos que amparan el ingreso cobrado.

Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Monto	Cta. Contable	Cuenta
31/oct /2015	I 1	RP/JUL-SEP	RP, INGRESOS POR INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES, CONSTANCIAS, EXÁMENES DE ADMISIÓN, EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y PARCIALIDADES	\$ 84,500.00	40100.1	Inscripción
31/oct /2015	I 1	RP/JUL-SEP	RP, INGRESOS POR INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES, CONSTANCIAS, EXÁMENES DE ADMISIÓN, EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y PARCIALIDADES	\$ 22,500.00	40100.2	Examen de admisión
31/oct /2015	I 1	RP/JUL-SEP	RP, INGRESOS POR INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES, CONSTANCIAS, EXÁMENES DE ADMISIÓN, EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y PARCIALIDADES	\$ 50,450.00	40100.3	Pago cuatrimestral



PODER EJECUTIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

31/oct./2015	11	RP/JUL-SEP	RP, INGRESOS POR INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES, CONSTANCIAS, EXÁMENES DE ADMISIÓN, EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y PARCIALIDADES	\$ 4,600.00	40100.5	Exámenes Extraordinarios
31/oct./2015	11	RP/JUL-SEP	RP, INGRESOS POR INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES, CONSTANCIAS, EXÁMENES DE ADMISIÓN, EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y PARCIALIDADES	\$ 275.00	40100.6	Constancias
31/oct./2015	11	RP/JUL-SEP	RP, INGRESOS POR INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES, CONSTANCIAS, EXÁMENES DE ADMISIÓN, EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y PARCIALIDADES	\$ 13,985.00	40100.7	Reinscripción
TOTAL				\$ 176,310.00		

Al respecto, la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, proporcionó a esta Auditoría Superior oficio número UPRA/DA/031/2016 de fecha 15 de julio de 2016, suscrito por la C. Yamileth García Ortega, Subdirectora Administrativa, en donde menciona que:

"No se cuenta con recibos proporcionados por la Universidad que justifique el depósito, y que no se realizaban, sin embargo la entidad está en un proceso de actualización en el control de las cuotas que pagan los alumnos, que puedan comprobar el tipo de ingreso el importe y el nombre del alumno"

En virtud de lo antes señalado, se observa que la C. Yamileth García Ortega consiente la observación realizada por este órgano técnico de fiscalización superior, por lo que el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos de la entidad fiscalizada no proporcionaron los recibos solicitados para comprobar y justificar los ingresos cobrados por un total de \$176,310.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), lo cual contraviene al artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que obliga a las entidades a conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de diez años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; así mismo, se incumple con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fundamentos que establecen que las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que el consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal y que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Ahora bien, de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un



PODER EJECUTIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

De igual manera, se advierte que de la omisión de entrega de los recibos correspondientes a los ingresos observados en la cuenta contable Ingresos por Venta de bienes y servicios por parte de el o los funcionarios responsables de la administración de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno. Lo anterior, sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

De los hechos mencionados se señalan como presuntos responsables a los C. Raúl Sergio Farías Martínez y al C. Carlos Alberto Pacheco Loustaunau, quienes desempeñaron el cargo de Rector de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015, al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que dicho funcionario fue el responsable de administrar y representar legalmente a la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe. Lo anterior sin perjuicio de que pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, se presume que el o los funcionarios responsables tenían la obligación de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, teniendo con ello el cargo de conservar en su poder los recibos correspondientes a los Ingresos recibidos por la cantidad total de \$176,310.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las oficinas de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015.

SÉPTIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-3505-2016 denominado Ingresos, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, se desprende la observación número 10955001CFA115O00003, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 13).

De la observación antes mencionada realizada por esta Auditoría Superior, a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe se observó que, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta contable Ingresos por Venta de bienes y servicios, informada en la cuenta pública del ejercicio 2015, se solicitó la integración y la documentación comprobatoria de los ingresos consistente en los cortes de caja diarios emitidos por el sistema de cobro y los depósitos bancarios.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas relacionadas en el recuadro siguiente, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso requerido.



AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Monto	Cta. Contable	Cuenta
04/mar./2015	I 3	401 - 415	RP, Cuotas de Recuperación	\$ 700.00	40100.2	Examen de admisión
04/mar./2015	I 3	401 - 415	RP, Cuotas de Recuperación	\$ 6,250.00	40100.3	Pago cuatrimestral
04/mar./2015	I 3	401 - 415	RP, Cuotas de Recuperación	\$ 1,000.00	40100.5	Exámenes Extraordinarios
09/ene./2015	I 7	367 - 369	RP, Cuotas de Recuperación	\$ 1,640.00	40100.3	Pago cuatrimestral
09/ene./2015	I 7	367 - 369	RP, Cuotas de Recuperación	\$ 1,350.00	40100.7	Reinscripción
13/ene./2015	I 13	371	RP, Cuotas de Recuperación	\$ 1,140.00	40100.3	Pago cuatrimestral
16/ene./2015	I 11	378 - 380	RP, Cuotas de Recuperación	\$ 2,320.00	40100.3	Pago cuatrimestral
18/dic./2015	I 6	ISCRIPCION	RP, POR CONCEPTO DE PAGO CONSATAACIA RESISCRIPCIONES, INSCRIPCIONES, RECURSADAS Y CUATRIMESTES DE SEPTIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 7,900.00	40100.1	Inscripción
18/dic./2015	I 6	CONSTANS	RP, POR CONCEPTO DE PAGO CONSATAACIA RESISCRIPCIONES, INSCRIPCIONES, RECURSADAS Y CUATRIMESTES DE SEPTIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 310.00	40100.6	Constancias
18/dic./2015	I 6	REINCRIPCI	RP, POR CONCEPTO DE PAGO CONSATAACIA RESISCRIPCIONES, INSCRIPCIONES, RECURSADAS Y CUATRIMESTES DE SEPTIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 6,285.00	40100.7	Reinscripción
18/dic./2015	I 6	M RECURSAD	RP, POR CONCEPTO DE PAGO CONSATAACIA RESISCRIPCIONES, INSCRIPCIONES, RECURSADAS Y CUATRIMESTES DE SEPTIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1,500.00	40100.8	Materia recursada
26/mar./2015	I 6	416 - 426	RP, Cuotas de Recuperación	\$ 700.00	40100.2	Examen de admisión
26/mar./2015	I 6	416 - 426	RP, Cuotas de Recuperación	\$ 4,100.00	40100.3	Pago cuatrimestral
TOTAL				\$ 35,195.00		

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos realizadas, en virtud de lo cual la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, proporcionó a esta Auditoría Superior oficio número UPR/DA/032/2016 de fecha 15 de julio de 2016, suscrito por la C. Yamileth García Ortega, Subdirectora Administrativa, mediante el cual manifestó

"No se cuenta con recibos proporcionados por la Universidad que justifique el depósito, y que no se realizaban, sin embargo la entidad está en un proceso de actualización en el control de las



PODER EJECUTIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

cuotas que pagan los alumnos, que puedan comprobar el tipo de ingreso el importe y el nombre del alumno. Se anexa copia del estado de cuenta de Recursos Propios, donde se puede observar que se hacen un solo depósito por día, sumando el importe requerido."

Así mismo, la entidad fiscalizada proporciono a esta Auditoría superior el estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer cuenta número 0196714781 del mes de Enero del 2015 en el cual se reflejan depósitos correspondientes a la póliza I7 por \$ 1,640.00, y \$ 1,350.00, a la póliza I13 por \$ 1,140.00, a la póliza I11 por \$ 2,320.00, asimismo la entidad presentó el estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer cuenta número 0196714781 del mes de marzo en el cual se reflejan depósitos correspondientes a la póliza I3 por \$ 700.00, \$6,250.00 y \$ 1,000.00, a la póliza I6 por \$ 4,800.00, sin embargo, no aporta los recibos de ingresos que justifiquen el mismo, además la póliza I6 por \$7,900.00, \$310.00, \$6,285.00 y \$1,500.00 no presenta la documentación comprobatoria del ingreso tal como la ficha del depósito y el recibo de ingreso, por lo que subsiste lo observado. Lo anterior contraviene a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que obliga a las entidades a conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de diez años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; así mismo, se incumple con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fundamentos que establecen que las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que el consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal y que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Ahora bien, de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

De igual manera, se advierte que de la omisión de entrega de los recibos correspondientes a los ingresos observados en la cuenta contable Ingresos por Venta de bienes y servicios por parte de el o los funcionarios responsables de la administración de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se



AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno. Lo anterior, sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

De los hechos mencionados se señalan como presuntos responsables a los C. Raúl Sergio Farías Martínez y al C. Carlos Alberto Pacheco Loustaunau, quienes desempeñaron el cargo de Rector de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015, al momento de ocurridos los hechos. Lo anterior, en virtud de que dicho funcionario fue el responsable de administrar y representar legalmente a la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe. Lo anterior sin perjuicio de que pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Finalmente, se presume que el o los funcionarios responsables tenían la obligación de vigilar la administración y uso de los recursos públicos, teniendo con ello el cargo de conservar en su poder los recibos correspondientes a los Ingresos recibidos por la cantidad total de \$35,195.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las oficinas de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, durante el ejercicio fiscal 2015.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015 de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe de Zaragoza. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de procuración de Justicia de Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrella se tomaron en consideración con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2015. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso,



AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.

2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, con motivo de los hechos denunciados.

3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.

4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.

5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe de Zaragoza, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:



AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la indagatoria y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Recibido para análisis

*Recibir 1 carpeta color verde original
1 carpeta color verde copia
13 anexos documentales*

Gerardo Zavala

*19/10/2018
10:38 horas*

	RECIBIDO
	Fecha: _____
	Hora: _____ Nombre: _____